

EXPEDIENTE: 2006 00090 99
Liquidación S.C. (Suspendida)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver memoriales allegados por LUISA FERNANDA VILLA AYALA, quien solicita copia de sentencia de divorcio, y por la señora AIDEE LUCIA AYALA MARIN, quien pide el levantamiento de medida cautelar que recae sobre la mesada pensional del señor CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ, (Q.P.D)

Conforme a la petición de la señora Luisa Fernanda Villa Ayala, se dispone el envío de copia simple de la sentencia proferida dentro de las diligencias de ruptura matrimonial, obrante al interior del trámite respectivo (Archivo # 1 CESACION). **Procédase** por medio del centro de servicios. luisafernandaayala123@gmail.com

En referencia al pedimento de la señora Aidee Lucia Ayala Marín, el despacho no encuentra procedente dicha petición, referida al levantamiento de medida (Pensión Alimentaria, por cuanto, en primer lugar, la petente no es parte dentro de estas diligencias, y, en segundo lugar, la fijación de la cuota alimentaria, se presentó, de común acuerdo entre los ex cónyuges, dentro de la ruptura matrimonial, de tal suerte que ello, se encuentra vigente, a pesar de la muerte del alimentante.

De otro lado, atendiendo pedimento de la Dra. Pilar Gomez Mejía, se ordena requerir nuevamente a la señora YAMILETH LOPEZ OROZCO, auxiliar de justicia designada en el presente proceso, para que, presente un informe actualizado del estado actual de los inmuebles que fueron dejados a su cargo y que corresponden al apartamento ubicado en el Condominio Torres de Marfil Torre 1 apartamento 402 y del parqueadero N° 10 situado en el mismo condominio, toda vez que no los presenta desde hace más de un año, bienes que fueron dejados en depósito del hoy fallecido CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ.

Dado lo anterior, se otorga un término de 10 días a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla con dicho requerimiento, si no lo contesta dicho requerimiento, el despacho abrirá incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, por incurrir en la presunta conducta descrita en el literal c) del numeral 4° del artículo 9° del C.P.C., esto es (i) por no haber rendido oportunamente cuenta de su gestión,

Finalmente, se dispone el envío del presente proveído, así como del escrito de la profesional del derecho al correo del secuestre, para su conocimiento: Carlos Julio Arévalo Agudelo carlosjulio1931@hotmail.com, (dirección electrónica que aparece en el último informe allegado por la auxiliar de justicia el 12 de noviembre de 2020 (archivo 5), **y al correo que aparezca en la lista de auxiliares de la justicia para su ubicación.**

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4cee077cc182a01b2ceda47a784176b1eba9e372664dd44ba858fcf8895db**

Documento generado en 03/05/2022 06:41:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**